



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los datos proporcionados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la entidad genera cerca de 17 mil toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU), que representa casi el 14% de la generación nacional estimada, motivo por el cual y de acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta cifra supera más de dos veces a los estados de Jalisco (7,961 toneladas), Michoacán (4,459 toneladas) y Guanajuato (6,031 toneladas).

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el mismo Plan, se suma que el 10% de estos residuos son depositados en tiraderos a cielo abierto, así como el 2% en barrancas, áreas verdes, calles, predios abandonados o cuerpos de agua, generando con ello un importante daño y deterioro al medio ambiente, así como a la salud de la población mexiquense.

Y es que estos porcentajes reflejan la importancia de cuidar y preservar áreas verdes, parques y jardines públicos, pues estos son pieza crucial en la sostenibilidad ambiental y el bienestar social, los cuales, además de embellecer las zonas urbanas, contribuyen a la regulación del clima, la reducción de la contaminación del aire y la captación de agua pluvial.

No obstante, factores como la acumulación de RSU, el deterioro del mobiliario urbano y la falta de conciencia ambiental han afectado significativamente muchos de los espacios destinados a la preservación del medio ambiente, ocasionando la reducción de funcionalidad y, lo más importante, *la calidad de vida para la población*.

No menos importante es de mencionarse que, aunado a estas problemáticas desencadenantes, ante el mal manejo y depósito de estos residuos, se encuentran implicaciones de salud, pues su presencia en parques y jardines favorece la proliferación



de fauna nociva, produciéndose en consecuencia enfermedades derivadas de la exposición a desechos contaminantes, que además y como resultado de su descomposición, generan emisiones de gases tóxicos, afectando con ello la calidad del aire, que permea en temas respiratorios del ser humano, así como otras afecciones a la población, particularmente en niños y adultos mayores.

Así, de esta manera y acorde con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que, los municipios son responsables de prestar una serie de servicios públicos, entre ellos el mantenimiento de calles, parques, jardines y su equipamiento; se arguye que el cuidado y mantenimiento de los espacios públicos, como áreas verdes, parques, jardines y plazas, se convierte en una responsabilidad compartida entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

Lo anterior, derivado del análisis realizado del artículo descrito en el párrafo anterior, que a la letra dice así:

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) al f) ...

g) **Calles, parques y jardines y su equipamiento;**

h) al i) ...

En este contexto, el marco jurídico otorga la posibilidad de que los ayuntamientos adopten medidas específicas para la preservación de estos espacios públicos. Por lo tanto, el mantenimiento y limpieza de calles, parques y jardines es una obligación que tienen los municipios para garantizar entornos seguros, saludables y funcionales para la ciudadanía. Esto puede advertirse de su lectura integral del artículo expuesto.

Además, varias leyes apoyan esta responsabilidad, como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Estas leyes obligan a las autoridades municipales a crear políticas y programas para cuidar las áreas verdes en las ciudades. En el caso del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México detalla en



su artículo 2.9 que corresponden a los municipios la gestión de estos servicios, mismo que transcribo al tenor literal siguiente:

Artículo 2.9 Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I al XXIII...

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV al XXXV...

No obstante, la urbanización acelerada, el crecimiento poblacional, el abandono y la contaminación de estos lugares han generado la necesidad de garantizar su conservación. Esto ocurre después de revisar los datos arrojados por el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México de 2023 que levanta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En nuestra entidad existen 7,968 parques y jardines distribuidos en los 125 municipios. Desafortunadamente, solo 55 de ellos han implementado acciones municipales de mejoramiento en sus áreas verdes.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, se tomó en cuenta la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental de 2023 de INEGI para las y los mexiquenses. La calificación otorgada a sus autoridades municipales para la atención y cuidado brindado a sus parques y jardines es de 33 puntos de 100 posibles. Esto deja entrever la necesidad de dotarlos de herramientas normativas que les permitan promover acciones concretas para la limpieza y preservación de los espacios públicos

Por ello, la presente iniciativa busca adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la atribución de los ayuntamientos de organizar jornadas de limpieza en áreas verdes, parques, jardines y otros espacios públicos, así como fomentar la participación



activa de la comunidad en estas actividades. Esta acción contribuirá a la conservación del medio ambiente, pero también fortalecerá el tejido social y mejorará la calidad de vida de la población.

En el Estado de México y otras entidades federativas, existen antecedentes de programas y acciones enfocadas en la limpieza y recuperación de espacios públicos, promoviendo la participación ciudadana. Algunos ejemplos relevantes en nuestra entidad son los siguientes:

El programa "Limpiemos Nuestro Estado", lanzado en agosto de 2024 por parte del Gobierno del Estado, busca reducir la acumulación de basura en calles, parques, bosques, ríos y canales de la entidad. En él se convoca a diversos sectores de la sociedad, incluyendo jóvenes, estudiantes, docentes y organizaciones civiles, a participar en jornadas de limpieza para mantener un entorno más limpio y saludable.

En el ámbito municipal, Acambay, Almoloya de Juárez, Atlahutla, Chapultepec, Ecatzingo, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Joquicingo, Ocoyoacac, Ozumba, San José del Rincón, Sultepec, Temamatla, Tenango del Aire, Santiago Tianguistenco y Villa Guerrero están llevando a cabo jornadas de limpieza en sus áreas verdes, parques y jardines con el objetivo de recolectar residuos y dar mantenimiento a sus áreas verdes municipales. Dichas actividades buscan evitar la proliferación de fauna nociva y promover la conciencia sobre la importancia de conservar los espacios naturales en el ámbito municipal.

Otras entidades, como en la Ciudad de México, implementaron el Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde (PERIVE), que establece estrategias para desarrollar infraestructura verde y planificar de manera sistemática la ciudad. Este programa busca promover la adaptación al cambio climático, incrementar la resiliencia y mitigar peligros ambientales mediante acciones en espacios verdes de la ciudad.



Por otro lado, y aunado a estos programas, es destacable el estado de Oaxaca, donde se ha llevado a cabo el denominado tequio, una figura tradicional que consiste en una forma de trabajo comunitario no remunerado, basado en la colaboración y el apoyo mutuo entre los integrantes de una comunidad. Se trata de una práctica ancestral de origen indígena, en la que la ciudadanía contribuye con su esfuerzo físico y recursos para la realización de obras de beneficio común, como la construcción de caminos, limpieza de espacios públicos, mantenimiento de escuelas y la restauración de áreas naturales.

Esta práctica está reconocida en la legislación estatal de Oaxaca como una obligación cívica y un elemento fundamental del sistema de usos y costumbres en muchas comunidades indígenas. El tequio fomenta la solidaridad, la organización social y el sentido de pertenencia, siendo un mecanismo eficaz para la mejora del entorno sin depender exclusivamente de recursos gubernamentales.

Estos antecedentes demuestran el esfuerzo que desde distintos ámbitos de gobierno han realizado en favor de la limpieza y mantenimiento de sus espacios públicos, así como la promoción de la participación ciudadana en estas actividades.

Por ello, la incorporación de atribuciones específicas a la Ley Orgánica Municipal de nuestra entidad para organizar jornadas de limpieza y convocar a la ciudadanía a participar contribuiría a la conservación del medio ambiente y al bienestar de las comunidades.

Por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta iniciativa, consideramos pertinente adicionar al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una nueva disposición que otorgue a los ayuntamientos la atribución expresa de llevar a cabo jornadas de limpieza en sus demarcaciones, fortaleciendo el trabajo colaborativo entre gobierno y sociedad.



La propuesta de reforma plantea adicionar como atribución expresa de los ayuntamientos la obligación de realizar jornadas de limpieza en sus municipios cada bimestre con el personal del ayuntamiento, invitando a la ciudadanía a participar. Esta medida permitiría institucionalizar un mecanismo de mantenimiento periódico de los espacios públicos, asegurando su conservación y promoción de la participación ciudadana.

Desde el punto de vista jurídico, esta adición fortalecerá el marco normativo que rige la gestión municipal, permitiendo una aplicación más eficiente de los recursos públicos, reforzando la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. Además, al establecer un esquema de limpieza bimestral, se contribuiría a la protección del medio ambiente de manera sistemática, la reducción de residuos sólidos en lugares inadecuados y la mejora de la calidad de vida de la población.

La presente iniciativa tiene los siguientes objetivos:

1. **Promover la recuperación y conservación de espacios públicos:** Garantizar que parques, jardines y otras áreas verdes sean espacios seguros, limpios y funcionales para la población.
2. **Fomentar la participación ciudadana:** Involucrar a la comunidad en actividades de limpieza y conservación, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado del entorno.
3. **Concientizar sobre la importancia del cuidado ambiental:** Impulsar campañas educativas y actividades que refuercen una cultura ecológica en la población.
4. **Fortalecer la coordinación entre Gobierno y Sociedad:** Crear sinergias entre los distintos actores sociales para lograr un impacto positivo en la calidad del entorno urbano.

Además, la incorporación de esta atribución en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tendrá un impacto positivo en varios aspectos:



1. **Mejor calidad de vida para los habitantes del municipio:** La rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos contribuirán al bienestar físico y mental de los ciudadanos.
2. **Reducción de costos de mantenimiento de parques y jardines:** La participación ciudadana en labores de limpieza disminuirá la carga económica sobre los ayuntamientos.
3. **Incremento en la seguridad pública:** Espacios públicos bien mantenidos disuaden la delincuencia y fomentan la convivencia social.
4. **Fortalecimiento de la identidad comunitaria:** La colaboración entre vecinos y gobierno fomenta el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

La presente reforma responde a la visión del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México respecto a la necesidad de fortalecer la gestión municipal en materia de limpieza y conservación de espacios públicos. Además, promueve una mayor participación ciudadana y genera beneficios ambientales, sociales y económicos para el Estado de México. Se trata de una acción concreta para mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar que las generaciones futuras puedan disfrutar de espacios más limpios y funcionales.

Para contar con una mejor comprensión de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo para su análisis.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TITULO II De los Ayuntamientos CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS	TITULO II De los Ayuntamientos CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: I al XXIII...	Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: I al XXIII...



XXIV al XLVIII...	XXIII Bis. Llevar a cabo a través de su personal y dependencias competentes, jornadas de limpieza en áreas verdes, parques, jardines y espacios públicos, con el objetivo de preservar el medio ambiente, mejorar la imagen urbana y fomentar la participación ciudadana en el cuidado de su entorno. Para tal efecto, los ayuntamientos deberán: a) Realizar jornadas periódicas de limpieza y mantenimiento de dichos espacios de manera bimestral, en coordinación con instancias estatales, federales u organizaciones de la sociedad civil; b) Convocar y fomentar la participación activa de la ciudadanía y asociaciones vecinales en dichas jornadas para la conservación de los espacios públicos; c) Implementar campañas de concientización sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la correcta disposición de los residuos sólidos generados en estas actividades; - d). Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la adecuada realización de estas jornadas, promoviendo la colaboración con el sector privado y organizaciones no gubernamentales; XXIV al XLVIII...
-------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIII BIS del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO II

De los Ayuntamientos

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. al XXIII. ...

XXIII Bis. Llevar a cabo, a través de su personal y dependencias competentes, jornadas de limpieza en áreas verdes, parques, jardines y espacios públicos, con el objetivo de preservar el medio ambiente, mejorar la imagen urbana y fomentar la participación ciudadana en el cuidado de su entorno.

Para tal efecto, los ayuntamientos deberán:

a) Realizar jornadas periódicas de limpieza y mantenimiento de dichos espacios de manera bimestral, en coordinación con instancias estatales, federales u organizaciones de la sociedad civil;



b) Convocar y fomentar la participación activa de la ciudadanía y asociaciones vecinales en dichas jornadas para la conservación de los espacios públicos;

c) Implementar campañas de concientización sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la correcta disposición de los residuos sólidos generados en estas actividades;

d). Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la adecuada realización de estas jornadas, promoviendo la colaboración con el sector privado y organizaciones no gubernamentales;

XXIV. a XLVIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.